

Sechas sobre la Compañia que la Villa
 hizo al Corp^o para que dese en Pagado
 a fin de que se pudiese a lo Eco^a pagar
 años de la herencia de sus comarcas, y no e
 hicieren enagenaciones o fiances de las
 Heredades de aquella Villa, y demas
 puntos que conviene la Compañia, lo que
 del mismo modo, deviene a la voluntad
 de ellos.

P^a lince importa la Datta & va en pagada
 trescientos y setenta y tres rs. y veinte
 y seis ms. de V.^o y con estos otros
 centos, con los Din mill quatrocientos
 sesenta y ochos rs. y diez y siete ms. del
 Corp^o que me hevo hecho, resulta de

<u>Cargo =</u>
DM 68 - 21 y 10 ms. a
<u>Dava =</u>
DM 31 - 21 y 26 ms. a
<u>Alcance conza mi.</u>
DM 21 - 21 y 26 ms. a

Alcance conza mi. Din mill y noventa y quatro rs. y veinte y seis
 ms. de V.^o de los quales se ha de hacer, lo que los señ. Caballeros
 acordaron con el Ayuntamiento, merced me hevo por las D. de
 que hevo relacionados, en que desde luego conviene, sin embargo de
 guerra. Esta quencia va a cuenta y reddicion, sin solo ni fraude alguno,
 ro Souza de pluma, o suma, que se que se en quier cosa sea de de
 I en lo pazo a Dios no e y no señal de Cruz en forma de d.
 Mas más de de Mill de mill centos, y quatrocientos y dos años

Nota:
 Dupue se formalizada esta y he
 sucedido en el Ayuntamiento de Obzo.

Fran^cco Loureiro

